

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00282 00

El signante del escrito visible en el archivo digital "21SolicitudCorreccionMandamientoDePago", deberá estarse a lo resuelto en proveído de noviembre 13 de 2020¹.

De otro lado, teniendo en cuenta la comunicación que antecede arriada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**², el despacho

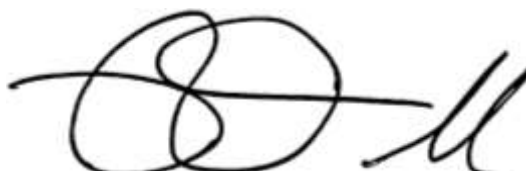
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo frente a la obligación de **JUAN JOSÉ NADER OSPINA** por la iniciación de negociación de deudas, a partir de la fecha y hasta que se celebre el acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, a fin de informar en su momento, sobre los resultados del trámite de negociación de deudas de la ejecutada aludida en precedencia.


Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla lo atrás señalado.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

3

¹ Archivo digital "11AutoCorrigeMandamiento".

² Archivo digital "22SolicitudSuspensionDeProceso".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d2991a22e4eb19e63eee3216f5eb5971b028ba0fe3bcaebcc9afc583a97aac**
Documento generado en 24/05/2021 04:43:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**